

 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN Nro. 103</p> <p align="center">01 DE JULIO DE 2025</p>	Código:F-PI-008
		Versión: 02
		Fecha: 04/02/2025
		Página : 1 de 6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

La Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 019 de 2021 y el Decreto 060 del 09 de mayo de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”

2. Que igualmente el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. dispone “*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)*”.
3. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “*De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*”.
4. Que el artículo 113 de la Constitución, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
5. Que acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en su artículo 25, numerales 7 y 12 y en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.1, la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat del Municipio de La Ceja del Tambo, adelantó



SC 4212-1



 Alcaldía de La Ceja del Tambo	RESOLUCIÓN Nro. 103 01 DE JULIO DE 2025	Código: F-PI-008
		Versión: 02
		Fecha: 04/02/2025
		Página : 2 de 6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

los correspondientes estudios previos y análisis del sector para adelantar contratación cuyo objeto es *“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED PLUVIAL, LA PAVIMENTACIÓN DE VIAS Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA”*

6. Que la referida necesidad de contratación se encuentra enmarcada en el plan de desarrollo municipal en:

LÍNEA ESTRATÉGICA No: 4 Es el Momento del territorio sostenible

COMPONENTE: Con mejores servicios públicos cuidamos a nuestra gente

PROGRAMA: Servicios públicos urbanos de calidad para todos

BPIN CÓDIGO: 202500000025661

PROYECTO: Optimización de redes hidrosanitarias, pavimentación y obras complementarias en diferentes calles del municipio de La Ceja

7. Que los Convenios Interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.
8. Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (convenios interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 donde preceptúa: “Convenios o contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho decreto”.
9. Que la Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.
10. Que el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN Nro. 103</p> <p align="center">01 DE JULIO DE 2025</p>	Código:F-PI-008
		Versión: 02
		Fecha: 04/02/2025
		Página : 3 de 6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, ya que es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

11. Que el artículo 95 de la Ley 493 de 1998 establece en todo caso que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
12. Que para la celebración de contratos o convenios interadministrativos debe ser el resultado de una planeación adecuada del Proceso de Contratación por la Entidad Estatal, de manera que los estudios previos permitan concluir que este negocio jurídico es la mejor alternativa para satisfacer su necesidad y generar mayor valor por dinero.
13. Que es posible que las Entidades Estatales o de carácter mixto celebren convenios Interadministrativos si su finalidad es cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señaladas en la Ley o en sus reglamentos.
14. Que con el estudio previo del proceso se logra evidenciar la pertinencia de realizar un convenio interadministrativo entre el municipio de La Ceja del Tambo y Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., esto teniendo presente que EEPP de La Ceja es una Empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios.
15. Que Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., es una entidad que cuenta con la experiencia, el conocimiento técnico del territorio y la infraestructura operativa necesaria para ejecutar estas intervenciones de manera eficiente, oportuna y con criterios de sostenibilidad.
16. Que la cooperación entre Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. y el municipio de La Ceja, permitirá maximizar el uso de los recursos disponibles, y garantizar la eficacia en la prestación de servicios a la ciudadanía a la par que se aprovechan sinergias y se fortalecen las capacidades institucionales de las entidades involucradas a favor del bienestar de la sociedad.
17. Que el Objeto del convenio será: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, LA CONSTRUCCIÓN DE LA



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN Nro. 103</p> <p align="center">01 DE JULIO DE 2025</p>	Código:F-PI-008
		Versión: 02
		Fecha: 04/02/2025
		Página : 4 de 6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

RED PLUVIAL, LA PAVIMENTACIÓN DE VIAS Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.

18. Que el valor estimado del convenio es de OCHO MIL TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$ 8.003.452.591), discriminados así:

El Municipio de La Ceja aporta la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$ 6.903.452.591) correspondiente al 86,25% del valor del convenio, este presupuesto incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. aporta la suma de MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 1.100.000.000) correspondiente al 13,74% del valor total del convenio. Este presupuesto incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

19. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, NIT: 890.981.207-5, con EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P, identificada con NIT: 811.009.329-0, representada legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES identificado con cédula de ciudadanía No. 98.544.880; con capacidad para ejecutar el objeto del convenio el cual consiste en: “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED PLUVIAL, LA PAVIMENTACIÓN DE VIAS Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA” de conformidad con las obligaciones consignadas en la parte motiva del presente acto, estudios previos y contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor estimado del convenio es de OCHO MIL TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$ 8.003.452.591), discriminados así:



SC 4212-1



	RESOLUCIÓN Nro. 103 01 DE JULIO DE 2025	Código:F-PI-008
		Versión: 02
		Fecha: 04/02/2025
		Página : 5 de 6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

El Municipio de La Ceja aporta la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$ 6.903.452.591) correspondiente al 86,25% del valor del convenio, este presupuesto incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. aporta la suma de MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 1.100.000.000) correspondiente al 13,74% del valor total del convenio. Este presupuesto incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P, identificada con NIT: 811.009.329-0, representada legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES identificado con cédula de ciudadanía No. 98.544.880, deberá acreditar los requisitos y condiciones exigidas para la suscripción del presente Contrato Interadministrativo: a) Nombramiento y acta de posesión, b) Certificado de existencia y representación legal, c) antecedentes, d) experiencia.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución es expedida en el Municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025.


JUANA DEL PILAR ÁLVAREZ SUÁREZ
 Secretaria de Infraestructura Ambiente y Hábitat

Proyectó: Andrés González Castro – P.U. Subdirección de Contratación

Revisó: Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora de Contratación

Aprobó: Juana del Pilar Álvarez Suarez– Secretaria de Infraestructura, Ambiente y Hábitat



SC 4212-1

